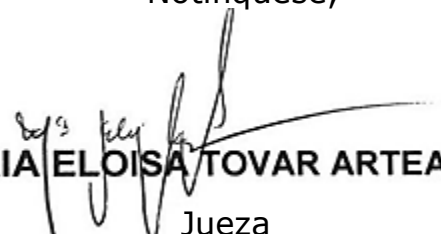


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinte de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la entidad bancaria **Banco BBVA COLOMBIA**, hasta el momento no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada, colocando a disposición los dineros que se adeudan por la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", de que trata el Oficio No. 374 del 18/08//2023, a pesar del requerimiento realizado, se dispone, requerir al Jefe de Oficina Operaciones-Embargos de la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería en la ciudad de Bogotá, para que informe a este juzgado los motivos que han generado su incumplimiento a la orden impartida, para cuyo efecto se le concede el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Líbrese el oficio correspondiente el cual deberá ser entregado por el medio más expedito a su destinatario.

Lo anterior, en virtud de los poderes correccionales que como director del proceso, le asisten al Juez y para los efectos de las sanciones a que haya lugar al tenor de lo previsto en el artículo 44 del C. General del Proceso.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2017-00592